



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE JACA

1775

#### ANUNCIO

*Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1346 de fecha 22 de abril de 2026, se aprueban las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliar Técnico de Biblioteca, cuyo texto es el siguiente:*

#### **CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR TÉCNICO DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE JACA.**

La Alcaldía-Presidencia acordó convocar Oposición para la creación de una Bolsa de trabajo para la cobertura accidental de la plaza de AUXILIAR TÉCNICO DE BIBLIOTECA, con el objeto de cubrir las necesidades que vayan surgiendo, relativas a vacantes, sustituciones de licencias, bajas, etc., durante 3 años con la posibilidad de prorrogar la presente bolsa en tanto no se cree nueva Bolsa de Empleo de dicha categoría.

La presente convocatoria se atenderá a las siguientes CLAÚSULAS:

#### **PRIMERA.** Denominación y características de la plaza convocada.

Denominación de la Plaza: Auxiliar técnico de biblioteca.  
Escala: Administración especial, Subescala técnica auxiliar.  
Grupo: C, Subgrupo : C2.  
Sistema de provisión: LIBRE.

#### **SEGUNDA.** Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- a.3) Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título Educación Secundaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.



En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**TERCERA.** Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Huesca".

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P. y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 17,08 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C ES 22 20852358950300104517 de IBERCAJA, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa aportando la copia compulsada del título de familia numerosa.

**CUARTA.** Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.



Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### **QUINTA.** Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

#### **SEXTA.** Proceso selectivo.

Ejercicios de la Oposición.- Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa Anexo I y Anexo II a la convocatoria en el tiempo acordado por el Tribunal.

Dichas preguntas habrán de estar relacionadas con los temas que figuran en el Anexo de estas bases.



**Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la calificación de los dos ejercicios y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba, siendo seleccionados los aspirantes que obtengan la máxima puntuación.

#### **SÉPTIMA.** Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para formar parte de la bolsa de empleo, haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes, el desempate atenderá a los siguientes criterios:- En primer lugar, la puntuación más alta obtenida en el segundo ejercicio.. Si el empate subsistiera, se resolverá por sorteo.

#### **OCTAVA.** Propuesta de creación de "Lista de Espera".

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, junto con el acta de la última sesión, al órgano correspondiente que efectuará la correspondiente Resolución.

La Lista de espera se formará por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de la categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.



El funcionamiento de la lista se regirá conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía que regula dicha lista.

**NOVENA.** Presentación de documentos y Contratación.

Los aspirantes de la bolsa aportarán ante la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en el momento del llamamiento.

- a) Documento nacional de Identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante de acuerdo con el orden establecido en la base Séptima, de acuerdo con las necesidades de personal en existentes en cada momento en el Ayuntamiento de Jaca.

**DÉCIMA.** Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 27 de abril de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



## ANEXO

Programa de la Fase de oposición para la creación de la bolsa de empleo de auxiliar de biblioteca de este Ayuntamiento.

### ANEXO I. Parte General.

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Principios generales y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- Organización territorial del Estado en la Constitución.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4.- El Municipio: historia. Elementos que lo integran.

Tema 5.- La estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca: órganos municipales. Las áreas y servicios. Competencias y funciones.

### ANEXO II. Parte específica.

Tema 6.- Clases de bibliotecas. Tipología bibliotecaria.

Tema 7.- La Biblioteca pública: definición y funciones.

Tema 8.- Secciones de la Biblioteca Pública.

Tema 9.- Sistema bibliotecario español.

Tema 10.- Ley 7/2015 de 27 de Marzo, de Bibliotecas de Aragón. Red de Bibliotecas de Aragón.

Tema 11.- El proceso técnico de los fondos de la Biblioteca: registro, sellado, tejuelado, selección, ordenación y expurgo.

Tema 12.- El proceso técnico de los fondos de la Biblioteca: conservación y preservación.

Tema 13.- Servicios a los lectores: acceso al documento y prestamos

Tema 14.- Servicios a los lectores. Referencia e información bibliográfica. Formación de usuarios. Alfabetización Informacional (ALFIN).

Tema 15.- Extensión bibliotecaria y extensión cultural. Animación a la lectura.

Tema 16.- Clasificaciones bibliográficas. La Clasificación Decimal Universal.

Tema 17.- Los catálogos en las Bibliotecas. Concepto y clases. Catálogos Automatizados (OPAC) y su consulta.

Tema 18.- Internet en la Biblioteca. Nuevas tecnologías.

Tema 19.- Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas AbsysNET 2.3,1.

Tema 20.- Formatos de intercambio de información Bibliográfica: Formato MARC 21 ; Metadatos.

Tema 21.- La descripción bibliográfica: las ISBD, RDA, Reglas de Catalogación.

Tema 22.- Instalaciones y equipamientos de bibliotecas públicas.

Tema 23.- La colección electrónica.

Tema 24.- Números internacionales de identificación bibliográfica: ISBN, ISSN

Tema 25.- Historia de la Biblioteca Municipal de Jaca. Instalaciones, equipamiento. Servicios que presta.